



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 2 de septiembre de 2025

N.º 0167

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. BOP-2025-4392

##### Ayuntamiento de Ceclavín

Delegación de competencias de la Alcaldía. BOP-2025-4393

##### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Dictamen Cuenta General 2023. BOP-2025-4394

##### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para 2025. BOP-2025-4395

##### Ayuntamiento de Herreruela

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-4396

##### Ayuntamiento de Hervás

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha primer ejercicio proceso selectivo Psicólogo/a Punto de Atención Psicológica de Hervás. BOP-2025-4397

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Bases 38º Concurso Nacional de Albañilería San Miguel 2025. BOP-2025-4398

##### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Modificación de Crédito N.º 9/2025. BOP-2025-4399

##### Ayuntamiento de Piornal

Delegación Celebración Matrimonio Civil. BOP-2025-4400



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Ayuntamiento de Plasencia

Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia 2025.

BOP-2025-4401

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia 2025.

BOP-2025-4402

EXTRACTO. Bases Reguladoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2025.

BOP-2025-4403

### Ayuntamiento de Rebollar

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

BOP-2025-4404

Vacante de Juez/a de paz titular y sustituto/a.

BOP-2025-4405

### Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2025.

BOP-2025-4406

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Adjudicación de contrato de arrendamiento de finca rústica.

BOP-2025-4407



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 03/2025, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 146, de 1 de agosto de 2025, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024 al presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Organización Noche del Patrimonio, eventos culturales Canciones en su tinta, programas educativos en centros escolares, subvención concurso nacional de robótica, actuaciones musicales verano y dinamización Navidad, subvención Extremúsika, subvención Horteralia.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Las aplicaciones presupuestarias afectadas por el expediente de Suplemento de Crédito propuesto son las siguientes:

ACTUACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ORGANIZACIÓN NOCHE DEL PATRIMONIO	80.000,00 €	13/334/22799
EVENTOS CULTURALES CANCIONES EN SU TINTA	110.000,00 €	13/334/22799
PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS ESCOLARES	10.000,00 €	13/323/22799



Martes, 2 de septiembre de 2025

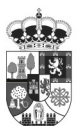
SUBVENCIÓN CONCURSO NACIONAL DE ROBÓTICA	15.000,00 €	13/323/48900
ACTUACIONES MUSICALES VERANO Y DINAMIZACIÓN NAVIDAD	310.000,00 €	11/338/22799
SUBVENCIÓN EXTREMÚSIKA	200.000,00 €	11/338/479
SUBVENCIÓN HORTERALIA	80.000,00 €	11/338/479

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2024, de 24.428.309,57 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	805.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 31 de agosto de 2025  
M.ª del Pilar de la Osa Tejado  
VICESECRETARIA PRIMERA



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

##### **ANUNCIO. Delegación de competencias de la Alcaldía.**

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 3 al 7 de septiembre de 2025 ambos inclusive y del 18 al 22 de septiembre ambos inclusive el Sr. Alcalde se encontrará ausente (vacaciones) del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María Margarita González Martel, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 3 de septiembre al 7 de septiembre de 2025 ambos inclusive y delegar en don Julián Gasco Guardado, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde desde los días del 18 de septiembre al 22 de septiembre de 2025 ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el



Martes, 2 de septiembre de 2025

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

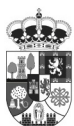
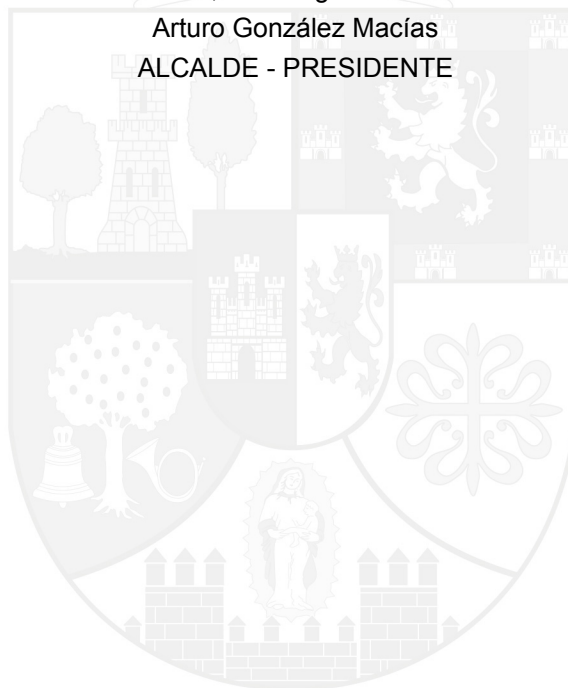
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Ceclavín, 26 de agosto de 2025

Arturo González Macías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Dictamen Cuenta General 2023.**

Considerando que, con fecha 21 de agosto de 2025, por la Alcaldía se inició expediente para la aprobación de la cuenta general de 2023.

Considerando que, con fecha 22 de agosto de 2025, Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

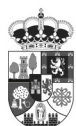
Considerando que, con fecha 22 de agosto de 2025, se emitió informe de intervención sobre la aprobación de la cuenta general.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, esta Comisión Especial,

#### ACUERDA

PRIMERO. Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Municipio de Cuacos de Yuste (Cáceres) del ejercicio 2023, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:



Martes, 2 de septiembre de 2025

- El expediente completo de la liquidación del presupuesto de 2023, contando con los informes preceptivos:

- Informe de Secretaría.
- Informe de Intervención.
- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Documentación referente a las Subvenciones concedidas y ejecutadas en el año 2023.
- Documentación referente al cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Documentación referente al cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (art. 11 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Documentación referente a la Deuda Viva de la Entidad Local en el año 2023.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público en el BOP de Cáceres, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la Secretaría-Intervención.

Cuacos de Yuste, 28 de agosto de 2025

José María Hernández García

ALCALDE



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

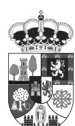
#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica que, tras la publicación en el BOP de Cáceres de anuncio de aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad de 2025 con fecha de 29 de julio de 2025, durante su plazo de exposición no se han registrado reclamaciones o alegaciones al mismo, por lo que dicho Presupuesto debe considerarse definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del Presupuesto General de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) para el ejercicio 2025 queda, pues, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
I	Impuestos directos	156.000 €	I	Gastos de personal	300.920,45 €
II	Impuestos indirectos	10.001 €	II	Gastos corrientes de bienes y servicios	236.016,11 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	109.753 €	III	Gastos financieros	5.300 €
IV	Transferencias corrientes	355.383,91 €	IV	Transferencias corrientes	28.200 €



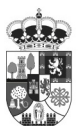
Martes, 2 de septiembre de 2025

V	Ingresos patrimoniales	26.051 €	V	Fondo de contingencia	-
VI	Enajenación de inversiones reales	-	VI	Inversiones reales	76.952,35 €
VII	Transferencias de capital	1.500 €	VII	Transferencias de capital	-
VIII	Activos financieros	-	VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-	IX	Pasivos financieros	11.300 €
		658.688,91 €			658.688,91 €

Asimismo, la plantilla del personal queda como sigue;

Personal:

Nº Plazas	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Secretaría-Intervención.	A1	26	Interino
1	Administrativo/a.	C1	15	Laboral Fijo
1	Auxiliar Administrativo/a.	C2	14	Funcionario
1	Operario/a Servicios Varios.	E	11	Laboral Temporal



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

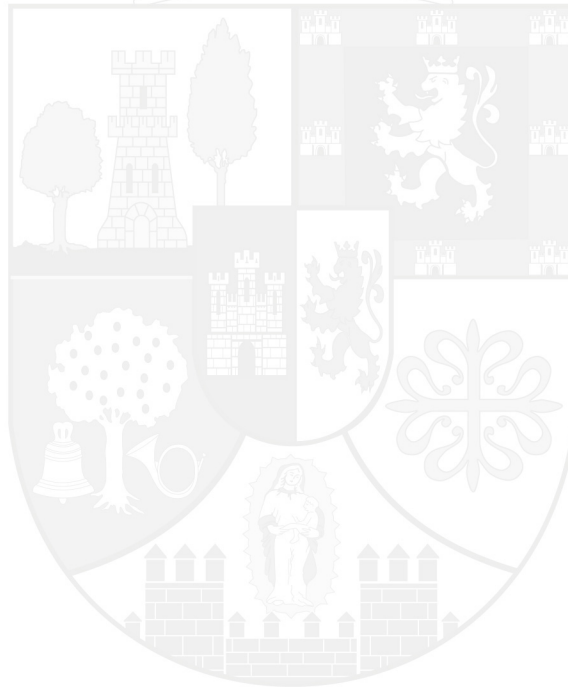
N.º 0167

Martes, 2 de septiembre de 2025

Personal Laboral Temporal:

Nº Plazas	PUESTO
1	Animador/a Socio-Cultural (temporal).
4	Peones (temporales).
1	Pinche de Cocina (temporal).

Guijo de Santa Bárbara, 26 de agosto de 2025  
Clara Jiménez Santos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.**

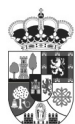
Que el expediente de modificación de créditos n.º 76/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en otras aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 148, de fecha 5 de agosto de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales del presupuesto	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Econ.				
151	682	151- Urbanismo. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	0 €	34.307,78 €	34.307,78 €



Martes, 2 de septiembre de 2025

	682- Gastos en adquisición y reformas de edificios y construcciones de carácter patrimonial.			
	TOTAL	0 €	34.307,78 €	34.307,78 €

### 2.º FINANCIACIÓN

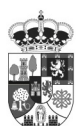
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	34.307,78 €
	TOTAL INGRESOS	34.307,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores (Casa en ruina inminente).
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



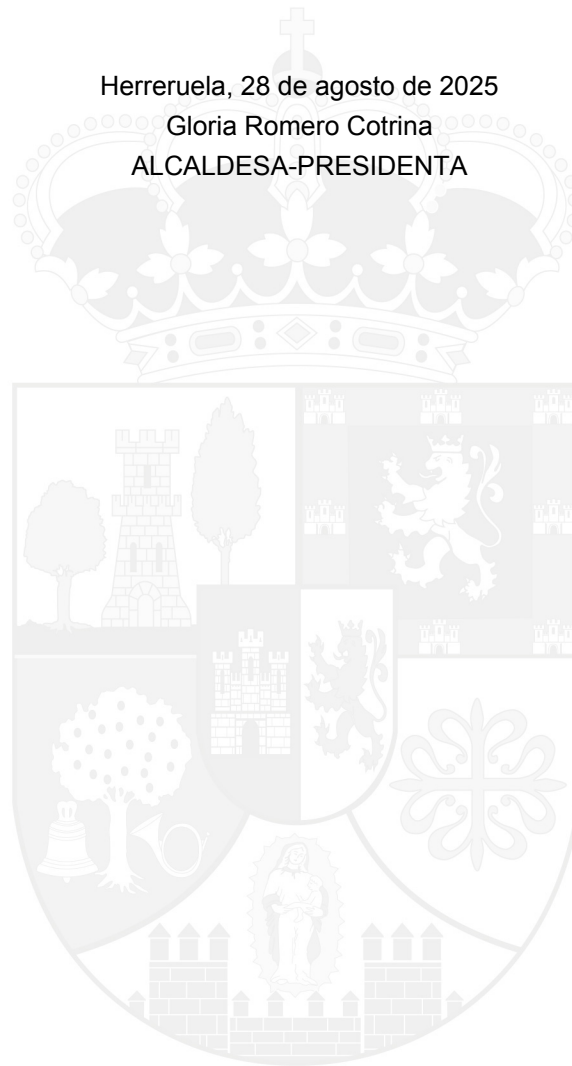
Martes, 2 de septiembre de 2025

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Herreruela, 28 de agosto de 2025

Gloria Romero Cotrina  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

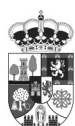
#### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha primer ejercicio proceso selectivo Psicólogo/a Punto de Atención Psicológica de Hervás.**

Resolución de Alcaldía, de fecha 26/08/2025, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección en régimen de Personal laboral fijo, plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de la selección en régimen de Personal laboral fijo plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género vacante en el Ayuntamiento de Hervás, del tenor literal siguiente:

DNI	Apellidos y nombre
xxx313xxx	Cruz Blazquez, Lidia
xxx387xxx	Irimia, Carmen Andrada
xxx325xxx	Hernández Avelino, Jennifer
xxx089xxx	Martin lorenzo, Maria del Castañar
xxx253xxx	Martin-Zaballos Hernández, Eva
xxx167xxx	Villoslada Gragera, M <sup>a</sup> Carmen



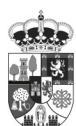
Martes, 2 de septiembre de 2025

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
xxx816xxx	Pico Salgado, Julio Luis	No aporta Anexo I

Nombrar al tribunal que ha de juzgar las pruebas el cual está compuesto de la siguiente forma:

Miembro	Identidad
Presidente/a:	Ángel José Rubio Herrero. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente:	Manuela Agudelo Blanco. Secretaria interventora del Ayuntamiento de Ahigal.
Vocal:	Coronada Moreno Bartolomé. Funcionaria de la Junta de Extremadura.
Suplente:	Belén García Lacalle. Secretaria interventora Ayuntamiento de Valdeobispo.
Vocal:	Beatriz Tomé Sánchez. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente:	Luis Antonio Esteban Santibañez. Secretario interventor Ayuntamiento de Casas del Monte.
Vocal:	María Dolores Muñoz Vegas. Secretaria interventora del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente:	M.ª Carmen Marta Sánchez Hernández. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Secretario/a:	Diego Caldera Antúnez. Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente:	Rosa María Sánchez Mateos. Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.



Martes, 2 de septiembre de 2025

La realización del primer ejercicio comenzará el día 9 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Casa Cultura de Hervás, sito en la Avenida España S/N, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Hervás, 26 de agosto de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases 38º Concurso Nacional de Albañilería San Miguel 2025.**

**BDNS (Identif): 853362.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853362>

EXTRACTO DE LAS BASES DEL 38º CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE SAN MIGUEL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0965 y fecha 25 de agosto de 2025, por la que se convocan las "BASES DEL 38º CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE SAN MIGUEL 2025", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

BASES

DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las disposiciones generales y su convocatoria para la concesión de premios con motivo de la participación en el Concurso Nacional de



Martes, 2 de septiembre de 2025

Albañilería 2025 en Navalmoral de la Mata, que tendrá lugar el 27 de septiembre de 2025, en el Parque municipal D. Casto Lozano.

La participación consistirá en la construcción por parte de las cuadrillas, inscritas previamente, del ejercicio propuesto por la organización.

### PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las cuadrillas de albañilería que lo deseen, a nivel nacional, que estarán compuesta por dos profesionales del sector: oficial y peón.

El número máximo de participantes será de 15 cuadrillas, para lo que se tendrá en cuenta el orden de inscripción.

Todas las personas participantes, se deberán personar el día del concurso a las 9:00 horas en el Parque municipal D. Casto Lozano, con el fin de sortear los puestos de trabajo y resolver cualquier duda.

El tiempo de duración de la prueba será de 9:30 a 13:30 h. (4 horas), salvo que este tiempo sea ampliado a propuesta de los/as miembros del Jurado.

Cada cuadrilla deberá aportar las herramientas de mano, así como otro elemento que considere oportuno. No se permitirá la utilización de porexpan.

La organización suministrará:

El plano oficial para la ejecución de la prueba durante el concurso. En caso de duda, prevalece las medidas en él reflejadas.

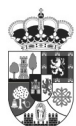
Materiales necesarios para la ejecución de la prueba.

### PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

Las personas interesadas tienen de plazo para inscribirse desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 19 de Septiembre de 2025, a las 14.00 horas.

Las inscripciones pueden hacerse a través del FORMULARIO cuyo enlace se publicará en la web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

[www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es)



Martes, 2 de septiembre de 2025

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para

### SUBVENCIONES Y PREMIOS.

Los premios del 38º Concurso Nacional de Albañilería de San Miguel 2025 en Navalmoral de la Mata, son los siguientes:

- Primer premio: Trofeo y 2.500 euros.
- Segundo premio: Trofeo y 1.000 euros.
- Tercer premio: Trofeo y 600 euros.

Un total de 15 premios a la participación, por importe de 75 euros cada uno, para las cuadrillas que efectivamente participen el día del concurso y justifiquen que son de fuera de la localidad de Navalmoral de la Mata (para ello, deberán aportar el certificado de dirección fiscal o bien situación censal en el IAE).

Estos premios estarán sujetos conforme a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los tres primeros premios y los premios a la participación no son excluyentes entre sí.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración serán los específicos de cada convocatoria que regirán los diferentes concursos, siendo estos los siguientes:

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración (de 1 a 10 puntos):

Correcta planificación y ejecución de la tarea.

Exactitud dimensional.

Limpieza del espacio de trabajo, siendo imprescindible que, a la finalización del concurso, el tajo quede limpio.

Brevidad en la ejecución, en caso de empate en la calificación.

Podrán ser causas de descalificación la no ejecución correcta de la prueba.

La puntuación podrá asignarse por puntos enteros o medios puntos, (ejemplo: 0,5, 1,5, 2,5, etc...).



Martes, 2 de septiembre de 2025

### USO DE NOMBRE DE LOS/AS GANADORES/AS.

Al aceptar los premios y las presentes bases, los/as ganadores/as del concurso, consienten expresamente en la utilización, publicación y reproducción por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de sus datos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines informativos siempre que éstos se relacionen con los concursos de las presentes bases.

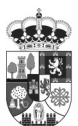
### NORMA FINAL PARA TODAS LAS LÍNEAS.

La solicitud de participación implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, a la interpretación por el jurado de las presentes Bases.

En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se reserva el derecho de interpretación y modificación por razones técnicas que así lo aconsejen.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Navalmoral de la Mata, 26 de agosto de 2025  
Enrique Antonio Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

##### **ANUNCIO. Modificación de Crédito N.º 9/2025.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2025, el expediente de modificación de créditos 9/2025 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería General, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalvillar de Ibor, 28 de agosto de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

##### **ANUNCIO. Delegación Celebración Matrimonio Civil.**

D. Javier Prieto Calle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal (Cáceres), en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente dicto el siguiente

##### DECRETO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delego en el Concejal D. Jesús Vicente Fernández, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre Dña. Julia Ruano Fernández y Don Julio Antonio Rubio Moreno que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

Piornal, 26 de agosto de 2025  
Javier Prieto Calle  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

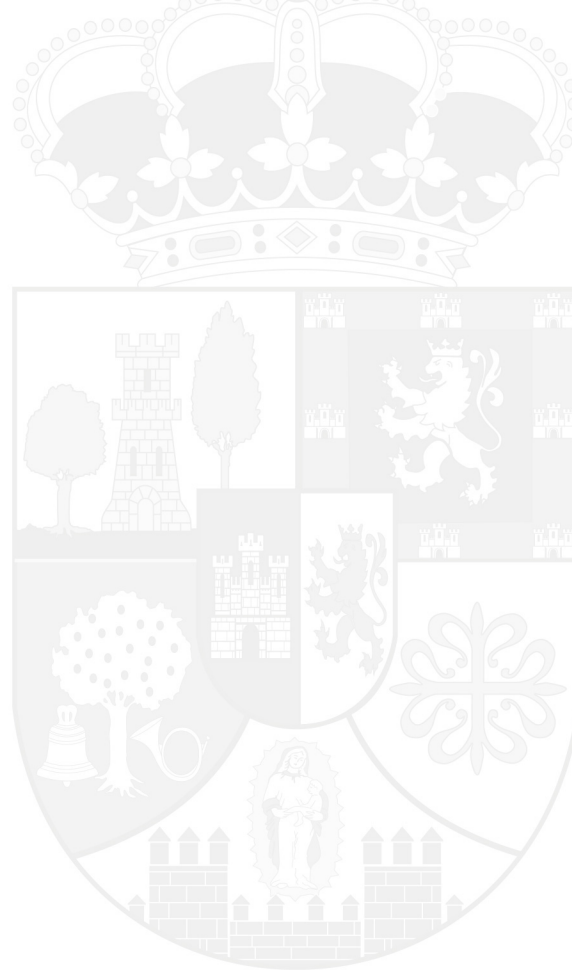
D. Javier Prieto Calle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal (Cáceres), en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente dicto el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delego en el Concejal D. Jesús Vicente Fernández, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre Dña. Julia Ruano Fernández y Don Julio Antonio Rubio Moreno que tendrá lugar el 12 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

Piornal, 26 de agosto de 2025

Javier Prieto Calle

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia 2025.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA BASES Y CONVOCATORIA, NORMATIVA APLICABLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de estas bases y convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos/as de Plasencia, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los/as vecinos/as, actividades o que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general, así como gastos de funcionamiento de las AA.VV. legalmente constituidas e inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones; así como subvenciones destinadas a las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as de Plasencia.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 30, de fecha 12 de febrero de 2007.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 20.000,00 euros. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.



Martes, 2 de septiembre de 2025

Existe crédito suficiente en la partida 0105 924 48903 del presupuesto del ejercicio 2.025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria, conforme a informes de consignación y retención de crédito de intervención general de fecha del 7 de agosto de 2025 realizado en el expediente n.º 2104/2025.

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN.

Serán requisitos para que las asociaciones puedan obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, los siguientes:

- Encontrarse inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Plasencia
- No encontrarse incurso las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.

### CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación a la que habrá de acompañarse:

- ANEXO por el que se habrán de ajustar las solicitudes de la Orden de Subvención a las Actividades a Desarrollar por las ASOCIACIONES DE VECINOS DE PLASENCIA 2025.
- Fotocopia del N.I.F. de la Asociación, y del DNI de su representante y/o Presidente/a.
- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado, deberá presentarse la Memoria o Proyecto de actividades para el que se solicita específicamente la subvención, cuantificado y presupuestado igualmente.
- Presupuesto de gastos de funcionamiento firmado por su representante y/o Presidente/a.



Martes, 2 de septiembre de 2025

- Certificado del/a Secretario/a de la Junta Directiva de la Asociación que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación del número de socios/as existentes en el ejercicio.
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notaría pública, y suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (EXIGIBLE SI LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERA LOS 3.000,00 €), impuestos por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación.
- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior en REFERENCIA A LA FECHA DEL ACUERDO DE JUNTA DE JUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

#### QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Las asociaciones o entidades interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 2 de septiembre de 2025

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

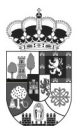
El/a instructor/a del procedimiento será la Concejala Delegada de Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos, y Entidades Locales Menores, e Instructora de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las Actividades a Desarrollar por las Asociaciones de Vecinos/as 2025.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidenta: La Concejala Delegada de Accesibilidad, Igualdad, Mayores, Distritos, y Entidades Locales Menores.
- Vocal: Concejal/a Delegado de Hacienda.
- Vocal: Concejal/a Delegada de Asuntos Sociales
- Secretario/a: El/a Secretario/a General del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.



Martes, 2 de septiembre de 2025

- 1 Técnico/a de la Administración Local del área orgánica de la línea de subvención, o en su caso cualquier Técnico/a nombrado mediante Resolución de Alcaldía.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Martes, 2 de septiembre de 2025

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que deban aportarse garantías por parte de las personas beneficiarias.

### SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos se determinará atendiendo a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

#### 1. Proyecto de actividades del año de solicitud.

Se otorgarán hasta un máximo de 90 puntos a los proyectos de actividades presentados, dándose prioridad a aquellos proyectos que:

Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades, en relación con el proyecto presentado:

- Por actividad realizada con otra asociación en el que se ha participado en realización del proyecto, 5 puntos por actividad con una máximo de 15 puntos.
- No hay colaboración de otras asociaciones en la realización de la actividad. (0 puntos).
- Contribuyan a facilitar la inserción laboral, en forma de talleres de ocupación o de formación, cursillos o similares: 5 puntos por cada taller/curso... hasta un máximo de 20 puntos.
- Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre, 5 puntos por eventos relacionados hasta un máximo de 20 puntos.
- Se encaminen a la prevención del abuso de todo tipo de drogas, 5 puntos por eventos hasta una máximo de 15 puntos.
- Actividades o eventos que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general, 5 puntos por evento hasta una máximo de 20 puntos.

2.- Número de socios/as. Este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente criterio:



Martes, 2 de septiembre de 2025

- Hasta 100 socios/as: 10 puntos.
- De 101 a 300 socios/as: 20 puntos.
- Más de 300 socios/as: 30 puntos.

3.- Características de la sede social (en caso de poseerla). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, conforme a:

- Sin sede social: 0 puntos.
- Con sede social local municipal: 10 puntos.
- Con sede local propia: 20 puntos.

4.- Participación en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Plasencia en el año 2025. Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos:

- Sin participación: 0 puntos.
- Por cada evento en el que se ha participado 5 puntos con una máximo de 20 puntos.

Los puntos máximos que se pueden otorgar son 160 puntos, que corresponden a la máxima cuantía a percibir de 4.000 euros, es decir 25 euros por punto.

#### OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1.- Se consideran gastos subvencionables:

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, gastos corrientes (prensa y similar) y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente.



Martes, 2 de septiembre de 2025

- c) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, incluidos los de limpieza del local de la sede, y en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- d) Compra de material higiénico necesario de prevención COVID-19 (mascarillas, gel hidroalcohólico, y similares).
- e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- g) Gastos de Inversión necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como material informático y mobiliario, en cuyo caso dicho material deberá destinarse a los fines de la Asociación durante un plazo mínimo de dos años, desde la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.
- h) Gastos de formación, tales como ponentes en cursos o jornadas de formación organizadas por las entidades beneficiarias.

### 2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de viajes culturales (billetes de viaje, suministros de combustible...alquiler de vehículos públicos o particulares), minutas referentes a comidas y similares derivados de dichos viajes, y gastos de hostelería que puedan provenir por representación de la Asociación, así como becas o ayudas de cualquier índole a terceros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Martes, 2 de septiembre de 2025

## NOVENA.- LÍMITES DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso y que estén previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad, presentado para la obtención de la subvención.

La cuantía máxima por beneficiario no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2025 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención por parte del Ayuntamiento a su beneficiario/a, para el mismo proyecto o programa presentado.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

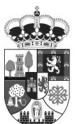
De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en este caso la subvención no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión, en el sentido de declarar la pérdida total o parcial a la subvención concedida y el reintegro en su caso.

## DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez finalizada la ejecución del Programa Anual de Actividades antes del 31 de Diciembre de 2025, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2026, la entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de



Martes, 2 de septiembre de 2025

los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada. Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del/a destinatario/a (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

#### UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

#### DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, debiendo figurar la referencia a la Concejalía de Distritos y el logotipo de la Concejalía.



Martes, 2 de septiembre de 2025

### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad o asociación beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad o asociación beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### DECIMOCUARTA.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

### DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

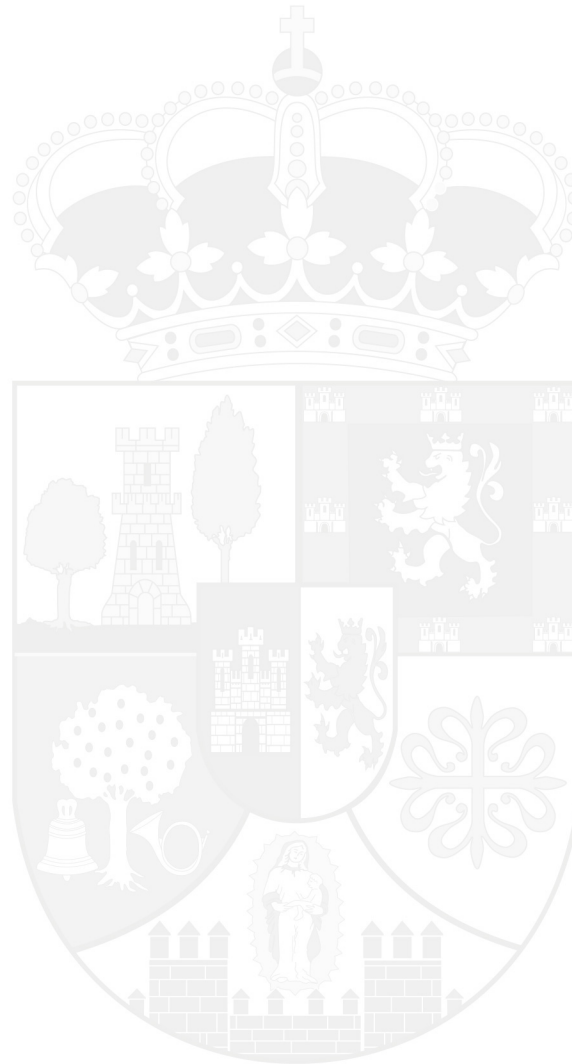
Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Martes, 2 de septiembre de 2025

DILIGENCIA. LA PONGO YO EL SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2025.

Plasencia, 22 de agosto de 2025  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



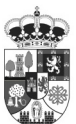
Martes, 2 de septiembre de 2025

**ANEXO POR EL QUE SE HABRÁN DE AJUSTAR LAS SOLICITUDES DE LA ORDEN DE SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE PLASENCIA 2025**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA X)**

Fotocopia del N.I.F. de la Asociación, y del DNI de su representante y/o Presidente.	
Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado, deberá presentarse la Memoria o Proyecto de actividades para el que se solicita específicamente la subvención, cuantificado y presupuestado igualmente.	
Presupuesto de gastos de funcionamiento firmado por su representante y/o Presidente.	
Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.	
Certificado expedido por el Secretario de la Asociación del número de socios existentes en el ejercicio.	
Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notaría pública, y suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.	
Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (EXIGIBLE SI LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SUPERA LOS 3.000,00 €), impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.	
Copias del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación.	
Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.	

Nombre de la asociación	
CIF	
Nº. de registro municipal de la asociación	
Dirección	
Dirección Electrónica	
Teléfono	
Presidente	
DNI Presidente	
Dirección Presidente	
Dirección Electrónica	
Teléfono/s de contacto	

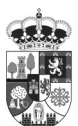


Martes, 2 de septiembre de 2025

DATOS DE LA SEDE SOCIAL (marcar con una X)			
NO tiene sede	Propia	Alquilada	Municipal
Dirección Sede			
Teléfono Sede		e-mail SEDE	
Número de socios certificados			

Realización de eventos con participación con otras entidades y/o ayuntamiento y que estén representados en el proyecto			
NO	SÍ	Nº eventos	Entidades participantes

Actividades para INSERCIÓN LABORAL, TALLERES DE FORMACIÓN, CURSILLOS DE FORMACIÓN reflejadas en el Proyecto	
Talleres de Formación	
Talleres Ocupacionales	
Cursillos de formación	



Martes, 2 de septiembre de 2025

Realización de Actividades que faciliten el Ocio y Tiempo Libre reflejadas en el Proyecto	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	

Actividades o eventos que puedan promover la igualdad de género entre vecindad del distrito correspondiente a la asociación vecinal y la ciudadanía placentina en general	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	

Otras Actividades reflejadas en el Proyecto	
Nombre actividad	
Nombre actividad	
Nombre actividad	



Martes, 2 de septiembre de 2025

DATOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN	
GASTOS PREVISTOS	
Gastos Proyecto/s Actividades	
Gastos Mantenimiento Sede	
Gastos Material Fungible	
Gastos Inversión Mobiliario	
Gastos De Suministro: Agua, Luz, Gas, Telefonía y Similares	
Otros Gastos	
INGRESOS PREVISTOS	
Por cuotas de Socios	
Colaboraciones de empresarios del Barrio	
Otras colaboraciones	
Por Subvenciones previstas	



Martes, 2 de septiembre de 2025

**SOLICITA** que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva conceder subvención a esta Asociación de Vecinos conforme a la Orden de Convocatoria de Subvenciones Asociaciones de Vecinos de Plasencia para el ejercicio 2025.

Igualmente la firma de la presente solicitud, implica la **AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Plasencia para comprobar de oficio** que la Asociación a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Plasencia, así como estar inscrita en el Registro de asociaciones Municipal, y en el caso de superar una subvención superior a los 3.000,00 €, la presentación de certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.

De la misma manera, como Presidente y/o representante legal de la asociación autorizado, me comprometo en el plazo que estipulan las bases de la convocatoria, a presentar LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ( POR EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la Orden de Subvención a las Actividades a desarrollar a las Asociaciones de Vecinos de Plasencia aprobada para el ejercicio 2025.

Como Presidente y/o representante legal, lo firmo en Plasencia el

Firmado. : D.

A/A: Excmo. Ayuntamiento de Plasencia



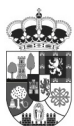
Martes, 2 de septiembre de 2025

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

<p><b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:</b></p> <p>La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)</p> <p>Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:gestion@aytoplasencia.es">gestion@aytoplasencia.es</a></p> <p>Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: <a href="mailto:registro@aytoplasencia.es">registro@aytoplasencia.es</a></p>
<p><b>FINALIDAD:</b></p> <p>Tramitación de la solicitud instada por la/el interesada/o.</p>
<p><b>LEGITIMACIÓN:</b></p> <p>El tratamiento de los datos de carácter personal aportados queda legitimado por una obligación legal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y encuentra su fundamento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.</p>
<p><b>DESTINATARIOS:</b></p> <p>Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia de representaciones en nombre de terceros y bajo consentimiento. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajenos al Ayuntamiento.</p> <p><b>DERECHOS:</b></p> <p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia, se están tratando datos personales que les atengan, o no.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.</p> <p>En determinados casos, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En ese caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. La persona interesada tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó al Ayuntamiento de Plasencia en un formato estructurado, de uso común y lectura automatizada. Este último derecho se limitará por las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que los datos sobre los que recae este derecho, fueran facilitados por la persona interesada.</li><li>b) Que los datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia de forma automatizada.</li></ul> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, así como el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Casa Consistorial) – C/ Del Rey, nº 6  
Teléfono Centralita: 927 42 85 00



Martes, 2 de septiembre de 2025



D. [ ] mayor de edad, con  
D.N.I. núm. [ ] y domicilio en [ ] de  
Plasencia como [ ] en nombre Asociación/Club/Entidad/Persona  
Física [ ]  
y C.I.F: [ ]

### DECLARA:

Que el Presidente/a, en su representación legal [ ]  
y DNI [ ] ni la Asociación/ Club/ Entidad/ Persona Física a  
[ ] la que representa se hallan incursos en  
ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la  
Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni está incurso en las causas de  
incompatibilidad de la Ley 5/1985, de 3 de junio de Incompatibilidades de Altos  
Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que la Asociación/Club/Entidad/Persona Física  
[ ] a la que representa no se halla incurso en  
ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados de 2 y 3 del artículo 13 de la  
Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que la Asociación/Club/Entidad/Persona Física  
[ ] se halla al corriente del cumplimiento de  
las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Local y  
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

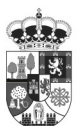
Tasa abonada el [ ]

Se adjunta el justificante bancario del abono de la tasa

Plasencia, a [ ]  
EL/LA PRESIDENTE/A/PADRE/MADRE/TUTOR



Toma de Razón  
EL SECRETARIO



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia 2025.**

**BDNS (Identif): 854128.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854128>

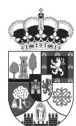
PRIMERO. - Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones de Mayores de Plasencia que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Plasencia.
- No encontrarse incurso las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.
- Que no hayan sido beneficiarios/as de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para la misma finalidad.

SEGUNDO.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades previstas en el programa anual de las



Martes, 2 de septiembre de 2025

Asociaciones de Mayores, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los/as mayores, así como gastos de funcionamiento de las AAMM legalmente constituidas e inscritas en el Libro Registro municipal de Asociaciones.

TERCERO.- Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 4.000,00 Euros a repartir entre todas las asociaciones que resulten beneficiarias. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad. El porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de Plasencia, de los Proyectos subvencionados no excederán en ningún caso del 75 % del presupuesto total de los mismos.

Existe crédito suficiente en la partida 0105-23114-48927 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá ser presentada por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 26 de agosto de 2025

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras y Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales 2025.**

**BDNS (Identif): 854135.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854135>

PRIMERO. - Beneficiarios/as.

Se establece como requisito para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, que la persona que esté siendo atendida, que será la usuaria de los servicios del Respiro Familiar:

- Se encuentre en situación de dependencia (grados I, II, III conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

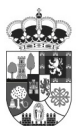
- O tenga un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

Y en ambos casos, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

SEGUNDO. - Objeto.

Serán objeto de financiación la prestación de los siguientes Servicios:

ACOMPañAMIENTO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA.



Martes, 2 de septiembre de 2025

ACOMPañAMIENTO CIRCUNSTANCIAL Y ACTIVIDADES PUNTUALES DE OCIO.

ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO NO SOCIOSANITARIO.

ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO SOCIOSANITARIO.

TERCERO. - Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- Cuantía.

Existiendo la partida presupuestaria n.º 1112311148010 consignada para el año 2025 con para tal fin de 45.746,96 €. (Ayudas para garantizar el Servicio de Respiro Familiar), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la Resolución de fecha 10 de abril de 2025.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

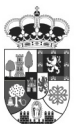
Toda la documentación deberá ser presentada por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 26 de agosto de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

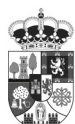
#### Ayuntamiento de Rebollar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

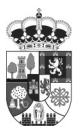
#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	344.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	289.300,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	163.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	108.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	16.900,00 €
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	54.700,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	54.700,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €



Martes, 2 de septiembre de 2025

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	
	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	
	0,00 €
TOTAL	344.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	344.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	279.600,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	
	46.200,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	
	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	
	24.142,28 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	
	208.257,72 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	
	1.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	64.400,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	
	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	
	64.400,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	
	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	
	0,00 €
TOTAL	344.000,00 €



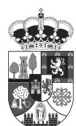
Martes, 2 de septiembre de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PLANTILLA DE PERSONAL.EJERCICIO 2025				
DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	RÉGIMEN
Secretaria-Intervención-tesorero/a	A1/A2	28/26	Habili.Nacio	Propiedad
CATEGORÍA LABORAL	SERVICIO MUNICIPAL			RÉGIMEN
Auxiliar Administrativo/a	Administración General			fijo
CATEGORÍA LABORAL	SERVICIO MUNICIPAL			RÉGIMEN
Monitor/a Centro Infantil	Centro de Educación Infantil			temporal
Director/a y monitos Concilia	Ludoteca			temporal
Peones de servicios múltiples	Servicios Generales			temporal

Contra a aprobación definitiva del Presupuesto, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

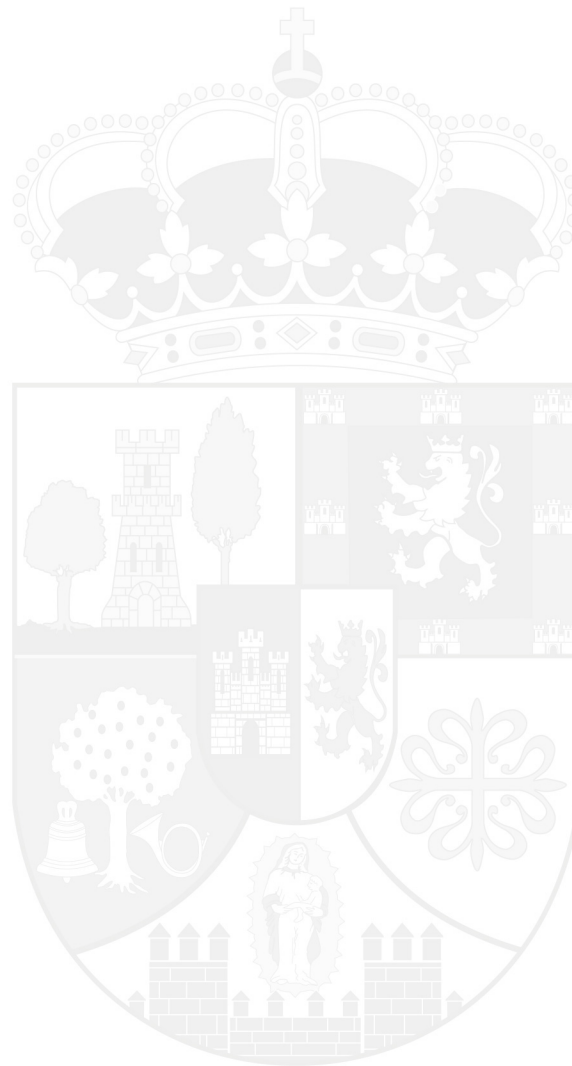
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Martes, 2 de septiembre de 2025

de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado, esto es, no suspenderá la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Rebollar, 29 de agosto de 2025  
Petra Díaz Bermejo  
ALCALDESA



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rebollar

#### **ANUNCIO. Vacante de Juez/a de paz titular y sustituto/a.**

PETRA DIAZ BERMEJO, ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Que está previsto que en el mes de agosto de 2025 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de Rebollar.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

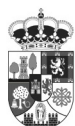
Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



# Boletín Oficial

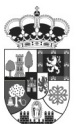
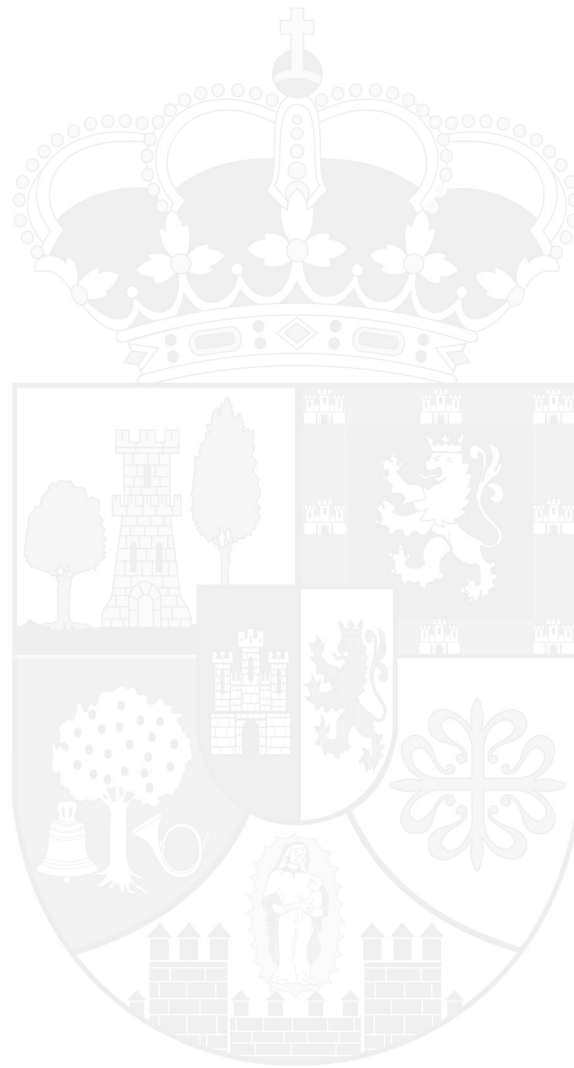
de la Provincia de Cáceres

N.º 0167

Martes, 2 de septiembre de 2025

Lo que se publica para general conocimiento.

Rebollar, 29 de agosto de 2025  
Petra Díaz Bermejo  
ALCALDESA



Martes, 2 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2025.

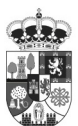
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de julio de 2025, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con RLT por importe de 18.000,00 euros, como sigue a continuación:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación			Descripción	Modificación
Org	Pro.	Eca.		
09	34100	48000	Subvención CLUB DEPORTIVO TALAYUELA	18.000,00 €
TOTAL				18.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificaciones
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	18.000,00 €
TOTAL INGRESOS		18.000,00 €



Martes, 2 de septiembre de 2025

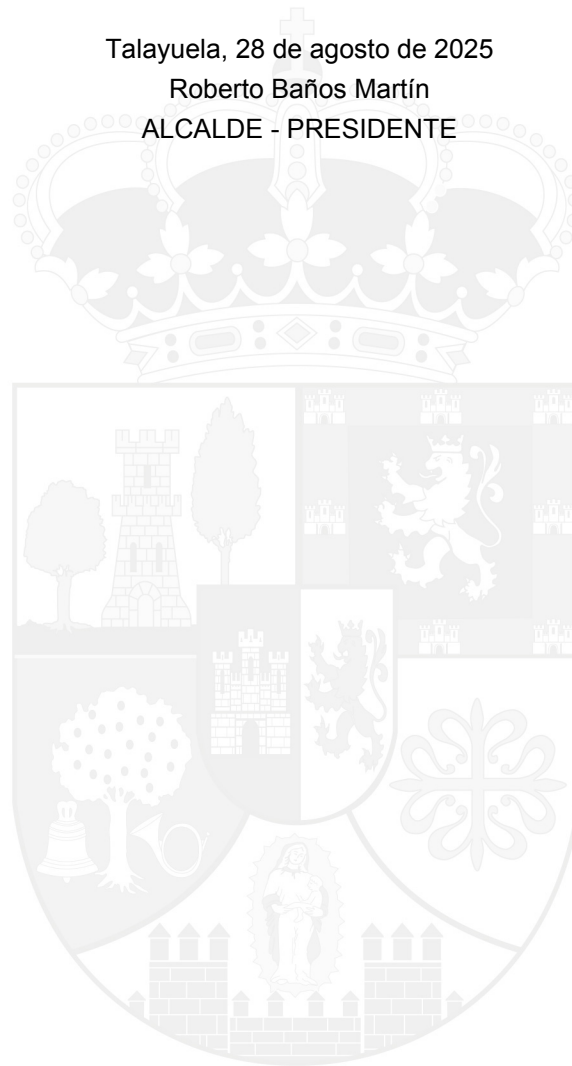
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 28 de agosto de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 2 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Adjudicación de contrato de arrendamiento de finca rústica.**

La Alcaldía de esta Entidad, con fecha 26 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 24 de junio de 2025, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Pradochano acordó aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de la finca rústica conocida popularmente como "El Cerro", con referencia catastral 10151A038000170000WO, parcela 17, polígono 38 del municipio de Plasencia, convocando su licitación, además del Pliego de Condiciones y la delegación en la Alcaldía todas las competencias y facultades que la normativa atribuye a la Junta Vecinal, para la tramitación del expediente de contratación referido al arrendamiento de la finca "El Cerro" hasta concluir, en su caso, con la adjudicación y firma del contrato de arrendamiento, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta al Pleno de las resoluciones que se adopten.

Vista la propuesta de la mesa de contratación, celebrada el día 29 de julio de 2025, en la que se propone como adjudicatario al único licitador presentado y cuya oferta ha sido aceptada, D. Álvaro Esteban Fontanar, el cual ha presentado por tanto la oferta con mejor valoración, ofreciendo una cuantía anual de 451,00 €.

Visto que la persona propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece la cláusula undécima del pliego de condiciones, además de haber constituido la garantía definitiva, por importe de una anualidad (451,00 €) y haber satisfecho el importe del arrendamiento de la primera anualidad (451,00 €) ambos ingresados con fecha 20/08/2025 en la cuenta bancaria que esta Entidad mantiene abierta en la entidad financiera Unicaja Banco S.A.

En uso de la delegación de la Junta Vecinal de 24 de junio de 2025, para para la tramitación del expediente de contratación referido al arrendamiento de la finca "El Cerro" hasta concluir, en su caso, con la adjudicación y firma del contrato de arrendamiento,



Martes, 2 de septiembre de 2025

### RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a:

ADJUDICATARIO	PRECIO ANUAL	DURACIÓN
ÁLVARO ESTEBAN FONTANAR	451,00 €	10 AÑOS

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los/as licitadores/as que no han resultado adjudicatarios/as.

TERCERO. Notificar a D. Álvaro Esteban Fontanar, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Pradochano, a las 12:00 horas, del día 1 de septiembre de 2025.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradochano, 26 de julio de 2025  
María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA PEDÁNEA

